

**ACTA/Nº. OCHENTA Y TRES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, doce de octubre del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahun Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. COMUNICACIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CON REFERENCIA NUE 40-A-2021 (GG). II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-278-20 de los licenciados José Arnoldo Guevara y Raúl Ernesto Anzora González. b) Informativo D-598-19 de la licenciada Vanessa Lisbeth Flores Quintanilla. III. CASACIÓN 2-C-2020. (Inadmisibile). Se abstiene de conocer los Magistrados Oscar Alberto López Jerez, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y José Ángel Pérez Chacón. IV. EXCUSAS: a) 15-E- 2021, b) 17-E-2021 y c) 18-E-2021. **Se deja constancia de la ausencia del**

Magistrado Presidente López Jerez y de los Magistrados Pérez Chacón y Velásquez, se da inicio a la sesión a las nueve horas con cincuenta y dos minutos;

Preside Magistrada Dueñas, da lectura a la agenda; manifiesta que si no hay sugerencias de modificación somete a votación su aprobación: Doce votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez; se procede con punto I.

COMUNICACIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACION DE NOTIFICACION DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE RESOLUCION DEFINITIVA CON REFERENCIA NUE 40-A-2021; **se deja constancia del**

ingreso de la licenciada Velásquez; ingresa a sesión el licenciado Giovanni Rosales, Oficial de Información; procede a exponer que se recibió notificación de

parte del Instituto, de resolución emitida en recurso de apelación interpuesta en proceso que dio inicio a raíz de solicitud de ciudadano que pidió saber cuáles tres Magistrados aceptaron la renuncia de la licenciada Lesvia Alvarenga Barahona, en

el acta de sesión de fecha 16/7/2015; así dado que la votación no alcanzó el número contemplado por el artículo 50 de la Ley Orgánica Judicial, no se consignó el nombre de los Magistrados que votaron, refiere que Secretaría General, les ha

informado que no se cuenta con los nombres, situación que tampoco se logra inferir de los audios de ese día; el ciudadano inconforme apeló de la resolución, y en audiencia Corte sustentó punto que no se logra determinar quiénes fueron los Magistrados que votaron; en la decisión definitiva el Instituto da la razón a la Corte

en cuanto a que la información es inexistente y únicamente se hace referencia a

cómo debe plasmarse la inexistencia, es decir, que debe elaborarse un acta de inexistencia, vinculada al acta que se acaba de relacionar, de tal forma el licenciado Rosales propone la forma en que quedará plasmada esa declaratoria de inexistencia en el portal de transparencia, específicamente en la sección de las Actas de Corte Plena; Magistrado Rivera Márquez, manifiesta que analizando la resolución, y advierte que en la misma se hace referencia a la grabación en la que se escucha que el entonces Magistrado Mena Guerra, pronuncia su criterio en cuanto a aceptar la renuncia; asimismo, quiere dejar constancia de lo que recuerda que pasó y al efecto afirma que el también concurrió con uno de los tres votos; licenciado Rosales, solicita autorización para proyectar con la ayuda del ingeniero Osiris Chávez como quedaría en el portal de transparencia; ingresa a sesión el ingeniero Osiris Chávez y manifiesta que como lo expresó el licenciado Rosales la propuesta, se modificaría en el portal de transparencia en el apartado de acta de Corte Plena, y en la del 16/7/2015 se crea el enlace que redirigiría al acta de inexistencia; Magistrada Dueñas consulta si hay comentarios?; Magistrado Ramírez Murcia, tiene la palabra y no está de acuerdo en consignar un hecho presente en una acta hacia atrás; licenciado Rosales, manifiesta que; no obstante, la resolución del Instituto se da en esta fecha, pero responde al acta del 2015, esta acta es el documento principal, este sería el accesorio por eso se consignaría el link en el acta correspondiente del año 2015, esa es la propuesta que por supuesto está sujeta a las instrucciones del Pleno; Magistrada Chicas, consulta si no se puede generar un acta este año, respondiendo a la del 2015?; licenciado Rosales explica que en el acta del 2015 se generaría un enlace que vincularía con la del

2021; Magistrado Clímaco Valiente, confirma si no se modifica el acta solamente se coloca el link; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que con la aclaración que ha hecho el Magistrado Rivera Márquez, en cuanto a este aspecto, le parece oportuno incorporar ese dato; es decir, dar cumplimiento a la resolución del Instituto y a la vez indicar que los Magistrados se han expresado en tal sentido; considera que esa sería la forma más transparente de actuar que hasta este momento se tiene conocimiento pero, entonces resulta que (la información) ya no es inexistente; Magistrado Flores Durel, comparte el criterio de Magistrada Sánchez de Muñoz, en el sentido que se ha confesado quien han votado y considera que no hay inconveniente que se plasme por escrito esa situación; Magistrado Marroquín, opina que no es pertinente se proceda según lo manifestado por los Magistrados Sánchez de Muñoz y Flores Durel, pues lo manifestado por el Magistrado Rivera Márquez, es un recuerdo, y lo consignado en esa acta aunque deficiente, quedó plasmado de esa forma; Magistrada Dueñas que Preside, manifiesta que **Se llama a votar para que se agregue un enlace en el punto D) del acta de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, “Informe del jefe del Departamento de Investigación Judicial, elaborado conjuntamente con la licenciada Celia Contreras Colaboradora Jurídica de Corte Plena, sobre la aceptación de renuncia presentada por la licenciada Lesvia Alvarenga Barahona, Juez de Instrucción de Delgado”, en el sentido que el llamado a votar que efectúa el Magistrado Presidente de aceptar la renuncia de la licenciada Lesvia Alvarenga Barahona del Juzgado de Instrucción de Delgado: tres votos, se redireccione al acta de inexistencia ordenada por el Instituto de Acceso a la**

Información Pública. Se aprueba lo anterior con ocho votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Portillo Peña, Marroquín, Martínez García, Dueñas, Suárez Magaña, Ramírez Murcia, Flores Durel y Clímaco Valiente; **se deja constancia del ingreso de Magistrado Calderón;** se procede con punto II INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-278-20 de los licenciados José Arnoldo Guevara y Raúl Ernesto Anzora González. b) Informativo D-598-19 de la licenciada Vanessa Lisbeth Flores Quintanilla; se deja constancia del ingreso a sesión del licenciado Oscar Sanabría Solís; procede a exponer el literal a) Informativo D-278-20 de los licenciados José Arnoldo Guevara y Raúl Ernesto Anzora González; proceso de exoneración, este informativo presenta la particularidad, afirma, que se inició por unos hechos pero se continuó por otros, el denunciante alegó que otorgó poder al licenciado Guevara para que efectuara trámites; sin embargo, en el diligenciamiento se investigó que el licenciado Anzora González, ante los oficios de quien se otorgó poder no fue el que procedió a leer el instrumento; en su defensa los investigados alegaron que si fue otorgado con las formalidades establecidas; no fue posible recabar prueba que evidenciaría irregularidad así por insuficiencia probatoria se propone la exoneración; Magistrado Ramírez Murcia, consulta sobre la conducta atribuida; licenciado Sanabria responde que por mala conducta profesional al licenciado Guevara y al licenciado Anzora por infracción a las obligaciones notariales; Magistrada Velásquez, consulta en qué estadio procesal se modificó la calificación de los hechos? Asimismo, solicita saber la valoración efectuada por la Sección de Investigación Profesional, ya que por el planteamiento, mediante el cual se asegura que el mismo otorgante

efectúo el trámite y retiro su cheque, no le parece circunstancia excluyente; dado que se le entregó al investigado dinero para que realizara el trámite; licenciado Sanabria responde que la denuncia original no se realizó por la entrega del dinero, sino que el denunciante puso el aviso por que aseguró que el licenciado Guevara hizo el trámite y retiro una cantidad de la AFP, incumpliendo con entregárselo; pero la AFP confirmó que el denunciante realizó el trámite personalmente, no por medio de ningún abogado; y la calificación fue modificada antes del inicio formal del procedimiento, la audiencia especial que se realiza es como una conciliación que la Ley de Procedimientos Administrativos habilita y no es parte del procedimiento sancionador, se realiza cuando se advierte que la obligación se puede satisfacer cumpliendo el trabajo o entregando de nuevo el dinero; de tal forma que, por esas acciones no se inició; la Sección de Investigación Profesional inició de oficio por el hecho de no haber leído el notario el instrumento y al licenciado Guevara por el hecho de no ser notario y recolectar la firma como tal; el testigo aportado por la parte demandante no pudo comprobar los hechos; mientras que el de descargó afirmo que se encontraba el notario y los testigos; en consecuencia, no constando prueba que contradijera el ultimo testimonio, se propone la exoneración; **se deja constancia del retiro de Magistrado Martínez García;** Magistrada Dueñas que Preside, **somete a votación proyecto de exoneración en el Informativo D-278-20 de los licenciados José Arnoldo Guevara y Raúl Ernesto Anzora González: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; se procede con el siguiente literal

b) Informativo D-598-19 de la licenciada Vanessa Lisbeth Flores Quintanilla; por mala conducta profesional en el ejercicio de la abogacía, es empleada administrativa de una Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Usulután, se le atribuye infracción al artículo 67 ordinal 3° del Código Procesal Civil y Mercantil, que prohíbe procurar a los empleados públicos que laboran a tiempo completo; en atención a que procuró como abogada en un proceso de divorcio, la denuncia fue efectuada por la Jefa de la investigada, agrega el licenciado Sanabria que de este caso hay antecedentes similares, en los que se impuso un año de suspensión; se deja constancia del ingreso de Magistrado Martínez García; la propuesta en ese sentido es la suspensión por un año en el Ejercicio de la Abogacía; Magistrada Dueñas que Preside, **somete a votación proyecto de suspensión en el ejercicio de la Abogacía a la licenciada Vanessa Lisbeth Flores Quintanilla: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez; Magistrado Ramírez Murcia, refiere que por esta causal en el Código Procesal Civil y Mercantil artículo 67 ordinal 3°, establece como sanción remoción al cargo; licenciado Sanabria responde que ese aspecto no se puede abarcar, y desconoce el tratamiento que le aplican en la Institución en la que labora; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que ha concurrido con su voto, y tiene algunas observaciones al proyecto, consulta si puede entregarlas?; Magistrada Dueñas que Preside, responde a la Magistrada Sánchez de Muñoz que puede hacerlas; agrega Magistrada Dueñas que si hay propuestas del tiempo de sanción? Que ella propone

sea por un año; Magistrada Dueñas que Preside, **somete a votación que la suspensión a la licenciada Vanessa Lisbeth Flores Quintanilla sea por un año en el Ejercicio de la Abogacía: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez; se deja constancia del retiro de licenciado Sanabria; Magistrada Dueñas, que Preside expone que a continuación se procede con punto III. CASACIÓN 2-C-2020; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que deja constancia de su retiro, pues no le corresponde conocer; Magistrada Dueñas, que Preside accede y manifiesta lo mismo aplica para los Magistrados López Jerez y Pérez Chacón, quienes no se encuentran en el Pleno; se deja constancia del ingreso de la licenciada Celia Contreras, quien tiene la palabra y expone del recurso de casación 2-C-2020, Magistrada Dueñas que Preside **somete a votación el fallo de la casación 2-C-2020; es decir, a) declarar inadmisibles por violación de ley; inadmisibilidad por fallo incongruente y por error de derecho en apreciación de la prueba; b) admitir el recurso de mérito por infracción de ley por aplicación indebida del artículo 245 de la Constitución y artículo 35 de la Ley de Procedimientos Constitucionales; c) que las partes presenten sus alegatos: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña y Rivera Márquez; se procede con punto IV. EXCUSAS: Magistrada Dueñas que Preside, manifiesta que no será analizado el expediente a) 15-E-2021, por falta de quorum; **se deja constancia del retiro de Magistrados excusados: Martínez García, Sánchez de**

Muñoz, Ramírez Murcia y Velásquez; se deja constancia del ingreso de Magistrado Pérez Chacón; licenciada Celia Contreras tiene la palabra expone excusa 18-E-2021, en proceso declarativo común, en virtud de apelación interpuesta por el Estado de El Salvador en proceso contra L M y otros; los Magistrados Sánchez de Muñoz y Ramírez Murcia se excusan por haber conocido en fase administrativa anterior, el proyecto de resolución declarar legal los motivos de abstención y llamar a los suplentes correspondientes, respecto a quienes el Pleno decidirá a quienes llamar; Magistrada Dueñas que Preside, **somete a votación declarar legal los motivos de abstención en la excusa 18-E-2021 manifestados por los Magistrados Sánchez de Muñoz y Ramírez Murcia: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez; Magistrada Dueñas que Preside, **somete a votación que en la excusa 18-E-2021 los Magistrados suplentes Narciso Granados y David Omar Molina sean los llamados a sustituir a los Magistrados propietarios Sánchez de Muñoz y Ramírez Murcia: Ocho votos:** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña y Rivera Márquez; se procede con excusa 17-E-2021, licenciada Contreras, expone que es en virtud de proceso declarativo común promovido por el Estado de El Salvador contra R F y C de F, los Magistrados Sánchez de Muñoz y Ramírez Murcia se excusan por haber conocido en fase administrativa anterior, el proyecto de resolución declarar legal los motivos de abstención y llamar a los suplentes correspondientes, respecto a quienes el Pleno

decidirá a quienes llamar; Magistrada Dueñas que Preside, **somete a votación declarar legal los motivos de abstención en la excusa 17-E-2021 manifestados por los Magistrados Sánchez de Muñoz y Ramírez Murcia: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Magistrada Dueñas que Preside, **somete a votación que en la excusa 17-E-2021 los Magistrados suplentes Oscar Canales Cisco y Narciso Granados sean los llamados a sustituir a los Magistrados propietarios Sánchez de Muñoz y Ramírez Murcia: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Se cierra sesión a las once horas y diez minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día doce de octubre de 2021, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 24 literal c), 30 y art.110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública. El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de 2021.Suscribe: JULIA I. DEL CID.*